



10 de junio del 2022  
DNCC-AI-OF-137-2022

SAS-010-2022

Señora  
**Msc Merceditas Lizano Vega**  
Jefe, Planificación Estratégica e Institucional  
Coordinadora de la Comisión Control Interno

**Asunto:** Respuesta oficio DNCC-PEI -OF- 071-2022

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, que dispuso como competencia de la auditoría interna: “Asesorar, en materia de su competencia, ...”, además de lo solicitado mediante oficio DNCC-PEI -OF- 071-2022, se indica lo siguiente.

Una vez leído el documento denominado “*Procedimiento para la revisión y autorización del pago de facturas y alimentos*”, procede esta Auditoría Interna a emitir una serie de observaciones, para que la Administración Activa valore lo sugerido y le permita tomar decisiones más informadas y quizá más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico

- Sobre lo indicado en el procedimiento supra, de manera general se señala lo siguiente:
  - Se indica que es para el “CNP”, se consulta, ¿es un procedimiento exclusivo para ese Proveedor o puede ser para otros, a los cuáles se les podría comprar esos mismos servicios?
  - Se consigna que el procedimiento es para la revisión y aprobación de facturas. ¿Corresponde a los funcionarios indicados autorizar? ¿Esto es conveniente de acuerdo con las funciones y normativa?
  - El jefe de gestión puede verificar de manera previa el pago de la factura. ¿Está es la primera línea de revisión o debe haber algo de manera previa en el nivel inferior?
  - El procedimiento indica la ejecución y responsabilidad de varios actuantes, pero a su vez señala que son supervisores, o sea, ¿el mismo que ejecuta supervisa su trabajo?, analizar si es procedente la posibilidad de que los mismos actuantes sean “juez y parte”.
  - Analizar lo indicado en la delegación del pago de facturas. Se aconseja revisar lo normado en esta materia, respecto la delegación de los actos.
  - En la frecuencia se indica “... entrega para el pago de factura electrónica”. ¿Es solo factura electrónica o puede ser una factura impresa? Además, ¿Se analizó si esas unidades cuentan con la capacidad operativa para manejar lo indicado? ¿Se



9 de junio del 2022  
DNCC-AI-OF-136-2022

analizó cómo van a llevarlo a cabo? Todo de conformidad con la normativa en esa materia.

- Se señala un registro de firmas. ¿Los responsables de la verificación cuentan con ese registro actualizado, se les va a capacitar sobre el tema?, ¿Cómo se va a llevar a cabo el control para que siempre este actualizado y corresponda a las personas atinentes?
- Se indica que el encargado de visado debe revisar algunos aspectos. ¿Son solo esos aspectos? Se sugiere revisar la normativa en esa materia.

Dado que la Auditoría logra determinar algunas acciones de mejora sobre lo solicitado, es conveniente que la Administración analice en su totalidad y en caso que corresponda mejore lo pertinente, con el fin de que, este tipo de instrumentos fortalezcan el sistema de control interno institucional y el logro de los objetivos institucionales.

Además, se aclara que, la asesoría no es un estudio donde se profundiza y revisa la normativa, sino que, es un insumo para que la administración activa, tome decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, y que en caso necesario mejore el procedimiento, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

Atentamente,

**Mauren Navas Orozco**  
**Auditora Interna**



C Dra. Yesenia Williams González, Directora Nacional de CEN CINAI  
Lic. Marianella Ribas Fallas, Sub directora Nacional de CEN CINAI  
archivo